

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"COMPRA Y GANÁ CON MONSTER ENERGY 2020 + AUTO MERCADO"

DEFINICIONES

- **Participante:** Toda persona física que, como destinatario final, adquiera (compre) cualquiera de los empaques participantes en la promoción durante el periodo establecido. Siempre que un menor de edad participe en la presente promoción se presumirá que cuenta con la debida autorización de sus representantes legales, sin embargo, por tratarse de un premio apto para personas mayores de edad, no podrá disfrutar del mismo, aunque se lo hubiere ganado.
- **Ganador:** Toda persona mayor de edad (18 años en adelante), costarricense o residente debidamente inscrita en el país, que resulte favorecido con el premio de esta promoción, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos descritos en el presente reglamento.
- **Patrocinador:** Coca Cola FEMSA de Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-005212 con domicilio en San José: Calle Blancos de Goicoechea, 150 metros al este de la Guardia Rural.
- **Reglamento:** Conjunto de reglas y/o directrices que regulan la promoción denominada "**COMPRA Y GANÁ CON MONSTER ENERGY 2020 + AUTO MERCADO**" contenidos en el presente documento.
- **Productos Participantes:** Son los productos que el patrocinador ha destinado a la presente promoción, los cuales se describen en apartado I, cláusula primera de este reglamento.
- **Premio:** Corresponde al premio que se describe más adelante, el cual puede ser obtenido mediante la dinámica que se explicara más adelante, en el apartado I, clausula segunda de este reglamento.
- **Puntos de venta participantes:** La presente promoción aplicará únicamente en las tiendas de AUTOMERCADO que se detallan más adelante, los cuales estarán debidamente identificados con la promoción.

I. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA PROMOCIÓN

PRIMERA. Finalidad, Participantes y Marcas de la Promoción.

- **Finalidad:** Promover, incrementar y motivar al consumidor a comprar los productos participantes de la promoción.
- **Participante:** Podrán participar en la promoción toda persona mayor de edad (18 años) que compren los productos participantes en las presentaciones que adelante se indican siempre y cuando cumplan con el presente reglamento y presenten la tarjeta Auto Frecuente a la hora de realizar la compra. En este sentido, se entenderá que los participantes de la promoción conocen y aceptan voluntariamente las condiciones, obligaciones y responsabilidades que trae consigo la misma y este reglamento con el solo hecho de participar en la dinámica que detallara en este reglamento, obligándose a cumplirlo.
- **Marcas Participantes:** El patrocinador ha establecido como productos participantes las bebidas energizantes "Monster Energy" en las presentaciones y empaques que se detallan a continuación, siempre y cuando estos productos sean comercializados por Coca Cola FEMSA de Costa Rica S.A.

Se detallan a continuación los productos y presentaciones participantes:

Artículo	Descripción	Marca	Presentación
68740	BEBIDA ENERGETICA	MONSTER	lata 473 mL
78219	BEBIDA ENERGETICA B.CAL.	MONSTER	lata 473 mL
108121	BEBIDA ENERGETICA KHAOS	MONSTER	lata 473 mL
210240	BEBIDA ENERGETICA MANGO LOCO	MONSTER	lata 473 ml
187871	BEBIDA ENERGETICA ULTRA	MONSTER	lata 473 mL

**Envase de lata, no retornable*

SEGUNDA. Premio. El premio que el patrocinador ha destinado para la presente promoción es:

Cantidad	Descripción Premio
1	Silla Profesional de Gaming
1	Bulto Original Monster Energy
1	Gorra y Camiseta

Imágenes con fines ilustrativos:

- Silla Gaming:



- Bulto Original:



- Gorra & Camisa:



La cantidad indicada es el número total de premios que se ha destinado a la presente promoción; por lo

tanto, esta promoción premiará a un total de 3 personas, es decir cada ganador será acreedor de uno de los premios indicados. El patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discrecionalidad, el premio descrito por otro u otros de similares características siempre y cuando mantenga el mismo valor de mercado unitario indicado, en cualquier momento de vigencia de la promoción.

En razón de lo anterior se entenderá que con la entrega de la totalidad de premios descritos anteriormente se da por cumplida la obligación por parte del patrocinador.

Lo anterior no obliga a la empresa patrocinadora a hacer efectiva la entrega de los premios, si los ganadores no cumplen a cabalidad con la mecánica promocional, ni cuentan con el documento de identificación y/o residencia vigente.

El participante que resulte ganador deberá ser una persona mayor de edad (18 años cumplidos, antes del 01 de noviembre del 2020), costarricense o residente con toda la documentación al día. Deberá contar con cédula de identidad o cédula de residencia vigente al momento de formalizar el premio.

El patrocinador no será responsable en caso de que el ganador no pueda gozar del premio por causas ajenas al patrocinador -por ejemplo: no contar con un documento de identificación vigente emitido por las autoridades costarricenses respectivas. En ningún caso, el patrocinador asumirá indemnizaciones frente al ganador por mal uso del premio, ni los costos por la obtención de los documentos requeridos por las autoridades.

TERCERA. Mecánica de participación y puntos de venta participantes.

- **Mecánica:** La mecánica de la presente promoción consiste en que al comprar una lata de Monster Energy (cualquiera presentación participante) y utilizar la tarjeta de AUTO FRECUENTE, automáticamente recibes una acción electrónica para participar. Cada lata en tu compra, al utilizar la tarjeta AUTO FRECUENTE, representa una acción.

Esta será la única mecánica por medio de la cual se puede participar, al utilizar la tarjeta de AUTO FRECUENTE, ya que de esta forma quedaran los datos personales en la base de datos que se utilizara para el sorteo.

- **Puntos de Venta Participantes:** La presente promoción contará con la participación de todos los establecimientos comerciales denominados AUTO MERCADO, dentro de territorio costarricense. No se tendrá como incumplimiento del patrocinador el hecho de no cuente con los productos participantes.

CUARTA. Vigencia de la promoción. La promoción es por tiempo limitado, inicia el 01 de Noviembre 2020 y finaliza el 15 Diciembre 2020.

El patrocinador se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de vigencia de la promoción, con el sólo hecho de comunicarlo mediante una publicación por el mismo medio donde se publicó originalmente el reglamento.

QUINTA. Sorteo Promocional.

El sorteo para elegir al participante ganador de cada punto de venta se llevará a cabo en las oficinas del Patrocinador, en presencia de un abogado notario el día 22 de Diciembre 2020.

De este sorteo se obtendrá los 3 ganadores titulares y 1 ganador suplente para cada titular. Si el ganador titular no cumple con los requisitos de la promoción no procederá la entrega del premio, por lo que se procederá a contactar al ganador suplente. Si ninguno de estos ganadores cumple con lo establecido, el patrocinador podrá declarar desierto el premio, sin que esto signifique incumplimiento por parte del patrocinador y quedará a criterio del patrocinador la disposición del premio.

Una vez verificado que los datos estén completos, se procederá a contactar al ganador titular, al número telefónico indicado, para informarle que resultó ser acreedor del premio de la promoción y explicarle la forma de entrega.

En caso de que no sea posible la comunicación con el ganador titular después de tres intentos con intervalos de cinco minutos entre cada uno (por cuanto el teléfono esté suspendido, desconectado, ocupado, fuera del área de cobertura, no contesta o cualquier otra circunstancia ajena al patrocinador), automáticamente se tendrá por descalificado y se procederá a contactar al ganador suplente.

La persona que resulte ganadora deberá presentar su documento de identidad, el cual deberá coincidir con el número de cédula de identidad o residencia indicado.

El participante podrá resultar ganador solamente una vez durante esta promoción.

En caso que el participante ganador no retire el premio en la fecha coordinada con el patrocinador, o bien que aun haciéndolo no cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento, el derecho al premio caducará bajo su total responsabilidad y sin que exista posibilidad de reclamo alguno contra el patrocinador.

Para hacer efectiva la entrega del premio, el ganador deberá:

- a) Presentar el documento original de identidad válido y vigente en Costa Rica
- b) Entregar copia del documento de identidad
- c) Firmar el acta de entrega del premio

La entrega del premio es personal, razón por la cual ningún apoderado y/o representante podrá apersonarse a retirar el mismo en nombre del ganador.

En el evento de que luego de haber aceptado el premio, el favorecido se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN

- Se entenderá que toda persona que decida participar en esta promoción conoce y acepta las condiciones, responsabilidades y limitaciones establecidas en este reglamento y en los documentos a que éste hace referencia.
- La promoción es por tiempo limitado, una vez vencido el plazo para participar, caducará el derecho con relación al mismo.
- El participante de la promoción que decida y cumpla con la mecánica promocional establecida tiene por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense, por lo que cualquier reclamo se tramitará según la legislación costarricense en tribunales de justicia de Costa Rica; sin embargo, el patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver a su entera discreción cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.
- Ni el patrocinador de esta promoción, ni Monster Energy Company, ni The Coca-Cola Company, sus filiales, agencias, distribuidores o representantes asumen responsabilidad alguna por la negativa que contravengan por parte de algún punto de venta a lo establecido en este Reglamento o bien cuando se solicite participación posterior al vencimiento del plazo promocional.
- Todas las personas que resulten ganadores deberán revisar el premio al momento de recibirlo. Ni el patrocinador de esta promoción, ni Monster Energy Company, ni The Coca-Cola Company, sus filiales, agencias, distribuidores o representantes asumen responsabilidad alguna por el disfrute y uso premio, ni por reclamos posteriores relacionados por la calidad o durabilidad de los mismos.
- El patrocinador no es responsable en ninguna medida por ningún eventual gasto en que deba incurrir un destinatario de la promoción para participar y/o aceptar el premio.
- El patrocinador de la promoción no es responsable del mal uso del premio por parte del ganador de la promoción, ni de su pérdida o deterioro.

- El patrocinador tendrá la facultad unilateral de modificar las condiciones del presente reglamento total o parcialmente en cualquier momento para incluir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción y en general, tendrá también la facultad unilateral de dar por terminada anticipadamente la promoción o incluso suspenderla, con la única obligación de notificarlo a través del mismo medio por el cual se publicó este reglamento originalmente, siempre y cuando con ello no atente contra los derechos adquiridos por los participantes de la promoción; y en general tendrá también la facultad de finalizarlo anticipadamente o incluso suspenderlo si detecta defraudaciones o situaciones que imposibiliten llevar a buen término la presente promoción. Adicionalmente, se dará un aviso a través del mismo lugar donde se publicó dicho reglamento originalmente.
- El presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
- En la publicidad de la presente promoción se hace referencia a la frase “: Promoción válida en los puntos de venta AUTOMERCADO debidamente identificados con la promoción del 01 de Noviembre al 15 Diciembre 2020. Se Rifarán 1 Silla Profesional de Gaming, 1 Bulto original Monster Energy y 1 Gorra y Camiseta. Aplican restricciones. Ver reglamento en el punto de venta.” lo cual significa que existen condiciones y limitaciones, las cuales se consignan en el presente reglamento.
- Bajo ninguna circunstancia el premio es negociable, ni transferible. No puede ser reclamado o reembolsado por dinero u otros objetos que no sean los especificados por el patrocinador en este reglamento.
- La responsabilidad del patrocinador concluye al momento de realizar la entrega de los premios siempre que los participantes de la promoción hayan reclamado el premio y cumplido con los requisitos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- Los participantes de la promoción que utilicen la tarjeta Auto Frecuente en sus compras, lo hacen conociendo y aceptando que el premio y su obligatoriedad se encuentra sujeto a la existencia y disponibilidad de los productos participantes en los puntos de ventas identificados con la promoción.
- Si una persona no acepta sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- No podrán participar en esta promoción: personal de los Fabricantes de Coca-Cola (Coca-Cola FEMSA S.A y Coca-Cola Company), personal de Monster Energy, propietarios o dependientes de los puntos de venta participantes, así como cualquier familiar de estos en primer grado de consanguinidad, de las agencias publicitarias y/o de promoción y/o de cualquier otro proveedor involucrado en la presente mecánica.
- El patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discrecionalidad, el premio por otro u otros de similares características, en cualquier momento de vigencia de la promoción, con el sólo hecho de hacer una publicación en el mismo medio que se publicó el presente reglamento.
- El organizador se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este reglamento.
- Los participantes al aportar sus datos personales autorizan el acceso a dicha información por parte del patrocinador y autorizan expresamente su inclusión en una base de datos para uso interno del patrocinador, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.
- Con su participación, la persona autoriza al patrocinador a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente pero sólo para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

- Todo ganador deberá firmar un acta de recibido del premio y el documento de liberación de responsabilidad por el disfrute del mismo. La negativa a firmar estos documentos, facultará al patrocinador para no entregar el premio correspondiente.

III. SERVICIO DE ATENCIÓN

Para mayor información o consultas pueden llamar al Centro de Información y Servicio al Cliente al siguiente número telefónico 800 - 7436773 dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm y sábados de 8:00am a 12:00md